

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el Expediente D-1822/16-17 Proyecto de Ley presentado por la diputada Lorden Alejandra; "INSTITUYENDO UN REGIMEN DE PRODUCCION PUBLICA DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS, VACUNAS Y PRODUCTOS MEDICOS." y por los argumentos que se exponen aconseja su **aprobación con modificaciones**

### **FUNDAMENTOS**

La comisión estudió el presente proyecto y considerando la importancia del mismo decidió su aprobación con el agregado del artículo 10 el cual lo vincula con la Ley 14.462.- El mismo queda redactado de la siguiente manera:

### **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1º:** Instituyese, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un régimen de producción pública de medicamentos, materias primas, vacunas y productos médicos.-

**ARTICULO 2º:** Es objeto de la presente ley promover la accesibilidad de Medicamentos, vacunas y productos médicos y propiciar el desarrollo científico y tecnológico a través de laboratorios de producción pública.-

**ARTICULO 3º:** Se consideran laboratorios de producción pública a los fines de la presente ley, a los laboratorios del Estado Provincial y Municipal, así como también al de las instituciones universitarias de gestión estatal.-

**ARTICULO 4º:** El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente Ley.-

**ARTICULO 5º:** El régimen establecido por la presente Ley tendrá entre sus objetivos los siguientes:

- a).- Definir prioridades en líneas estratégicas de producción teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos y estacionales de las regiones sanitarias de la Provincia de Buenos Aires;
- b).- Promover la provisión de medicamentos, vacunas y productos médicos que demande el primer nivel de atención en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud determinada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;
- c).- Promover la investigación, desarrollo y producción de medicamentos huérfanos;
- d).- Desarrollar políticas de articulación con instituciones académicas y científicas, de los ámbitos público y privado así como también con organizaciones de trabajadores y usuarios;
- e).- Fomentar la realización de compras centralizadas de insumos, en la medida que permitan condiciones más favorables para la adquisición;

f).- Promover la investigación y docencia, así como la formación y capacitación de recursos humanos;

g).- Establecer un registro de los laboratorios de producción pública existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que deberá contener como datos mínimos situación de funcionamiento, capacidad instalada y condiciones registrales.-

**ARTICULO 6º:** El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires promoverá acuerdos institucionales, interjurisdiccionales en el marco del Consejo Federal de Salud —COFESA— a fin de definir las autoridades competentes de las jurisdicciones, con el objeto de establecer criterios y prioridades en la asignación de los recursos presupuestarios y coordinar la ejecución del régimen previsto en la presente ley.-

**ARTICULO 7º:** Los laboratorios de producción pública pueden celebrar convenios con universidades u otras entidades estatales pertinentes para realizar el control de calidad de los medicamentos, vacunas y productos médicos.-

**ARTÍCULO 8:** El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires promoverá acuerdos con las instituciones universitarias estatales que cuenten con laboratorios de producción pública, con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 9:** El régimen instituido por la presente Ley debe ser solventado con las partidas específicas correspondientes a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional.-

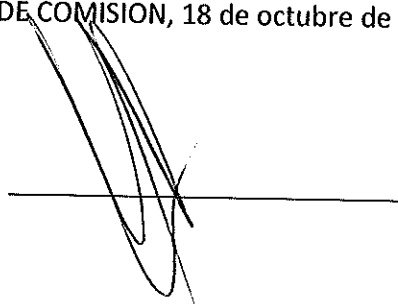
**ARTÍCULO 10:** La presente norma es subsidiaria y complementaria de la Ley 14.462.-

**ARTICULO 11:** Comuníquese al poder Ejecutivo.-

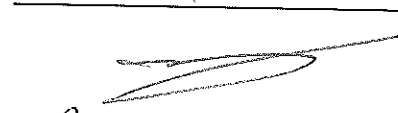
Ref.: D-1822/16-17

SALA DE COMISION, 18 de octubre de 2016

Presidente: Lorden Maria Alejandra



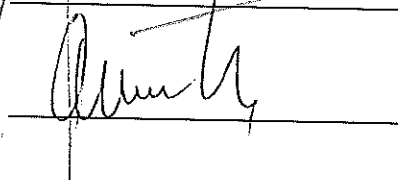
Vicepresidente: Garate Pablo Humberto



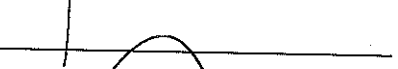
Secretario: Di Marzio Gustavo Gabriel



Vocales: Acuña Carlos Alberto



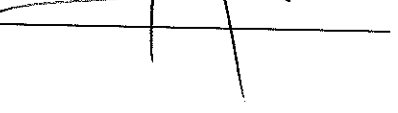
Barrientos Mauricio Gabriel



Corrado Maria Marta



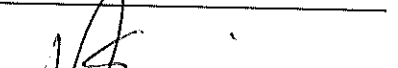
Ledesma Julio Ruben



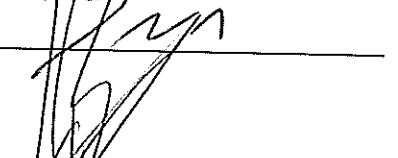
Lopez Monica S



Mussi Juan Jose



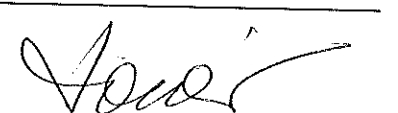
Nardelli Santiago Andrés



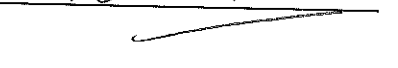
Ricchini Maria Laura



Portos Lucia



Torresi Maria Elena



La reunión se llevó a cabo con la presencia de 10 diputados.